ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 186
SERIE DE 2004-2005

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ORIOL, AVENIDA PADRE NOEL NÚM. 62, APARTAMENTO NÚM. 4, PONCE, PUERTO RICO. PERTENECIENTE AL SEÑOR ROBERTO RÍOS FERREIRA Y A LA SEÑORA MARIBEL RIVERA RODRÍGUEZ, QUIENES INTERESAN VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES."

<<<<<<*>>>>>>

POR CUANTO: El señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez, mediante Escritura Núm. 22 sobre Segunda Hipoteca otorgada en Ponce, Puerto Rico el día 31 de julio de 1995 ante el Licenciado Roberto J. García Cabrera, constituyeron hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce y del Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal sobre un apartamento ubicado en Apartamentos Oriol, Avenida Padre Noel Núm. 62, Apartamento Núm. 4, Ponce, Puerto Rico; por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES CON CERO CENTAVOS ($20,000.00)**;

POR CUANTO: Que para la compraventa se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podrá vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de veinte (20) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa *"Home"*, para la compra de vivienda y el señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez, fueron debidamente cualificados;

POR CUANTO: El señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez, solicitaron por escrito al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento para vender su propiedad. Luego de un estudio el Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce, determinó que la transacción propuesta se considera una actividad elegible y no hay objeción de clase alguna;

POR CUANTO: En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 22 otorgada ante el Abogado y Notario Público Roberto J. García Cabrera el 31 de julio de 1995 se describe la propiedad como sigue:

> **PROPIEDAD HORIZONTAL URBANA:** APARTAMIENTO NÚMERO CUATRO (4) en Oriol Apartments, localizado en la intersección de la Calle Colón y Calle Padre Noel del barrio de la Marina de la Playa de Ponce, Puerto Rico, construido de hormigón y bloques de cemento con un área superficial de sesenta y cinco punto ochenta y nueve metros cuadrados (65.89 m/c); localizado dicho apartamento en el lado Sur de la primera planta del edificio. La entrada principal a este apartamiento se encuentra localizada en el balcón o pasillo de acceso que comunica inmediatamente a la entrada principal del edificio, que es uno de los elementos comunes. Colinda por el NORTE, en diez punto sesenta y siete metros (10.67) con el apartamento número tres (3) del edificio; por el Sur, en once punto cero dos (11.02) metros con pared exterior del edificio que da a la Calle Padre Noel; por el Este, en cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts.) con pared exterior del edificio que da a la Calle Colón; y por el Oeste, en cinco punto noventa y ocho metros (5.98 mts.) con pared exterior que da al patio y con la entrada principal y balcón o pasillo de acceso que comunica inmediatamente a la entrada principal. Dicho apartamiento contiene tres (3) cuartos dormitorios, sala-comedor, cocina y un baño. Le corresponde a este apartamento una participación de doce punto cinco por ciento (12.50%) de los elementos comunes del edificio.

POR CUANTO: El señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez interesan vender la propiedad por razones personales,

POR CUANTO: En la Escritura Núm. 22 de Segunda Hipoteca se describe la manera en que los deudores devolverán el crédito hipotecario al Municipio Autónomo de Ponce, más cualquier suma de dinero recibido por encima y en exceso del precio de adquisición original de la propiedad hipotecada, excluyendo el costo actual de las mejoras no lujosas hechas a la propiedad;

POR CUANTO: La Escritura Núm. 22, establece unas condiciones restrictivas por un período de veinte (20) años, además, de respetar la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal. El señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez habían dejado de ocupar la unidad de vivienda, Apartamento núm. 4 en el Edificio Oriol como su residencia principal ante de cumplirse los ocho (8) años por lo que el por ciento de devolución correspondientes es de 75% a pesar de que han transcurrido más de ocho años desde la otorgación de la Escritura de Segunda Hipoteca;

POR CUANTO: En el caso del señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez, el por ciento (%) de devolución es de **setenta y cinco por ciento (75%), equivalente a quince mil dólares ($15,000.00)** por ocurrir la solicitud de la venta dentro de un período mayor de cinco (5) años y menor de ocho (8) años; más **dos mil setenta y tres dólares con setenta y cinco centavos ($2,073.75)**, como proporción de la ganancia que es la diferencia entre el precio de adquisición original y el de venta actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad;

POR CUANTO: La suma total a devolver por el señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez al Municipio Autónomo de Ponce, Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal es de **diecisiete mil setenta y tres dólares con setenta y cinco centavos ($17,073.75);**

POR CUANTO: El señor Roberto Ríos Ferreira y la señora Maribel Rivera Rodríguez habían solicitado autorización anteriormente para la venta de la propiedad, según consta en la Resolución Núm. 160, Serie 2002-2003 pero por razones ajenas a ellos, la venta no se realizó;

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar al señor Roberto Ríos Ferreira y a la señora Maribel Rivera Rodríguez a vender su propiedad localizada en Apartamientos Oriol, Avenida Padre Noel Núm. 62, Apartamento 4, Playa Ponce, Puerto Rico.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Honorable Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce o a su representante autorizado, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce comparezca en la escritura de cancelación correspondiente a esta situación.

SECCIÓN TERCERA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución deberá ser enviada al Departamento de Vivienda, Infraestructura y Desarrollo Comunal y a División Legal del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 22 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2005.

FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/egs 17FEB05
Revisado por BGV

RES 186 CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LOS SEÑORES ROBERTO RÍOS FERREIRA Y MARIBEL RIVERA RODZ. 17FEB05

C E R T I F I C A C I Ó N

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la presente ***Resolución Núm. 186, Serie de 2004-2005,*** Proyecto de Administración, Resolución **"PARA AUTORIZAR AL HONORABLE FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, COMPAREZCA EN LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA SOBRE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN APARTAMENTOS ORIOL, AVENIDA PADRE NOEL NÚM. 62, APARTAMENTO NÚM. 4, PONCE, PUERTO RICO. PERTENECIENTE AL SEÑOR ROBERTO RÍOS FERREIRA Y A LA SEÑORA MARIBEL RIVERA RODRÍGUEZ, QUIENES INTERESAN VENDER SU PROPIEDAD; Y PARA OTROS FINES."** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la ***Continuación Sesión Ordinaria del día jueves, 17 de febrero de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro Castaing	**Hon. Pedro Pacheco**
Hon. Nilda González	**Hon. Antonio Quilichini**
Hon. Freddie Martínez	**Hon. Simona (Monin) Santiago**
Hon. María Cristina Martínez	**Hon. Santos Silva**
Hon. Giordano San Antonio	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Analiz Morales	**Hon. Waldemar Vélez**

Hon. Enrique A. Vicéns

***El Hon. Roberto González no había llegado en este proyecto.**

***El Hon. Luis A. (Wito) Morales estuvo ausente excusado.**

***Vacante por fallecimiento de la Hon. Ruth García.**

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***jueves, 17 de febrero de 2005***, debidamente certificada al Alcalde el día ***viernes, 18 de febrero de 2005***, y éste lo firmó el día ***martes, 22 de febrero de 2005.***

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida ***Continuación Sesión Ordinaria*** en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***martes, 22 de febrero de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egs